



CONTRATO DE TRANSPORTE
OCASIONAL DE PASAJEROS –
GRUPO ESPECIFICO DE
USUARIOS

VERSION: 01

VIGENCIA: 19/01/2023

CONTRATO N° 005

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N.º 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a) **LILY ZULEIMA HENAO QUINTERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.036.944.548 quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte contratado y será desarrollado por el vehículo tipo Bus con capacidad de 40 pasajeros, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Rionegro, Clle 44 # 48 A 40, siendo el destino Caldas primavera el día 05 del mes de Marzo del 2023 y con regreso el día 05 del mes de Marzo del 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ 900.000 **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 04 de Marzo de 2023

Lily Henao

CONTRATANTE:

C.C: 1036944548

DIRECCION: Clle 44 # 48 A 40

TELEFONO: 321 2846077

EMAIL: lilyhenaoquintero@gmail.com

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1